

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0102**De **08 JUL 2019**

"Por medio de la cual se modifica el Artículo primero de la **Resolución 0093 de 27 de Junio de 2019**, por medio de la cual se le otorgó autorización al señor Clemente Díaz Luque, con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Los Deseos", zona rural del Corregimiento de Rio Seco Municipio de Valledupar – Cesar."

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número **Resolución 0093 de 27 de Junio de 2019**, emanada por este despacho, le otorgo autorización al señor Clemente Díaz Luque, con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Los Deseos", zona rural del Corregimiento de Rio Seco Municipio de Valledupar – Cesar." Notificada el 28 de Junio de 2019.

Que, este despacho reconoce haber incurrido en equivocación de forma, a la hora de proyectar el artículo primero de la **Resolución 0093 de 27 de Junio de 2019**, puesto que omitió especificar **valores de los volúmenes, tipos de productos forestales a aprovechar mediante autorización y cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable**, es de trascendencia dicha especificación por lo que se modifica la resolución en mención.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: "...Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

Que el doctrinante Agustín Gordillo, al respecto ha señalado:

"La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra."
"En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0102 de 08 JUL 2019. "Por medio de la cual se modifica el Artículo primero de la Resolución 0093 de 27 de Junio de 2019, por medio de la cual se le otorgó autorización al señor Clemente Díaz Luque, con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Los Deseos", zona rural del Corregimiento de Rio Seco Municipio de Valledupar – Cesar."

restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original. Sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de que lo que se modifica es tan sólo un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada."

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de Resolución 0093 de 27 de Junio de 2019, que Otorgaba autorización al señor Clemente Díaz Luque, con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Los Deseos", zona rural del Corregimiento de Rio Seco Municipio de Valledupar – Cesar, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione. Que esta quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Clemente Díaz Luque con cedula de ciudadanía número 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Los Deseo", zona rural del corregimiento de Rio Seco Municipio de Valledupar – Cesar

PARÁGRAFO: Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera ROLLIZA en cantidad de catorce como setenta y seis (14,76) metros cúbicos, que serán procesada en poste para cerca.

Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en peso por metro cubico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI) = TM * FRI.

ARTICULO SEGUNDO: las demás disposiciones contenidas en la resolución número 0013 de 06 de febrero de 2018 quedan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Clemente Díaz Luque, con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 via la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0102 de 08 JUL 2019. "Por medio de la cual se modifica el Artículo primero de la Resolución 0893 de 27 de Junio de 2019, por medio de la cual se le otorgó autorización al señor Clemente Díaz Luque, con la cedula de ciudadanía No. 1.682.948 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "Los Descos", zona rural del Corregimiento de Río Seco Municipio de Valledupar – Cesar."

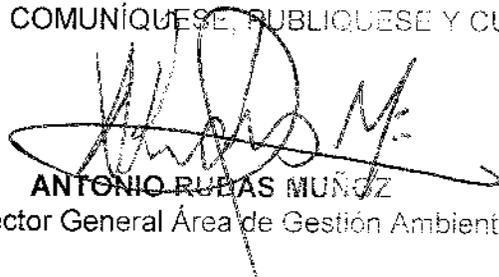
-----3
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTÍCULO SEXTO: conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUELAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-105-2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.